

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 128-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 15 de abril de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo N.° **0029894-2025**, de fecha 17 de octubre de 2025, tramitado por el administrado, Sr. **JUSTO CRUZ ALVARADO** identificado con **DNI N° 04219480** quien solicita Subdivisión de Lote Urbano, ubicado en el Jr. Monzón N° 616 interior B, zona urbana de la ciudad de Tingo María, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con fecha 14.10.2025, mediante el Expediente 0029894-2025, el Administrado **JUSTO CRUZ ALVARADO (DNI N° 04219480)**, solicita **Subdivisión de Lote Urbano**, ubicado en el Jr. Monzón N° 616 interior B, zona urbana de la ciudad de Tingo María;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° D000066-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM** de fecha 26 de marzo de 2026, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos concluye que, *de la calificación de los aspectos técnicos administrativos, no es posible atender la **solicitud de Subdivisión de lote Urbano**, incoado por el Sr. JUSTO CRUZ ALVARADO (DNI N° 04219480), debido a que no es propietario registral del predio inscrito en la Partida N° 02001241;*

Que, mediante **INFORME N° D000117-2026-SCDU-MPLP/TM**, de fecha 30 de marzo de 2026, la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye:

- *Por lo expuesto y estando el **INFORME TECNICO N° D000066-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM** elaborado por el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II y contando con la calificación de los aspectos técnicos administrativos, este despacho declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **JUSTO CRUZ ALVARADO**, identificado con **DNI N° 04219480**, debido a que no es propietario registral del predio inscrito en la Partida N° **02001241**.*

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 128-2026-GIAT/MPLP**

Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Subdivisión de Lote Urbano, presentado por el administrado, **Sr. JUSTO CRUZ ALVARADO**, identificado con **DNI N° 04219480**, respecto del predio ubicado en el Jr. Monzón N° 616 interior B, zona urbana de la ciudad de Tingo María; debido a que no es propietario registral del predio inscrito en la Partida **N° 02001241**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al administrado, **Sr. JUSTO CRUZ ALVARADO**, identificado con **DNI N° 04219480**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo